Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC Nº 010 /2018

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR S.R.L." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE Nº 62/2017 - "ADQUISICIÓN DE MINERAL DE HIERRO"ID N° 333.351.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 12 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR S.R.L."**, con **RUC Nº 80026181-0,** en adelante denominado **EL PROVEEDOR,** representada en este acto por su Representante Legal **SR. CONRADO MAIDANA VALDEZ**, con **C.I Nº 1.036.907,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para la provisión por parte de ésta última de **"ADQUISICIÓN DE MINERAL DE HIERRO"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Internacional SBE Nº 62/2017**, aprobado por **Resolución PR Nº** 006 **/201**8 de fecha 11 /01 /2018 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Progr.	Sub Prog.	Proyecto	O.de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	02	01	01	00	420	30	01	99	*1.817.000.000*
	02	01	01	00	420	30	01	99	*7.268.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Plurianual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 333.351.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional SBE Nº 62/2017, convocado por INC. La adjudicación fue realizada por Resolución PR N° ____/201__ de fecha / /201__ de la Presidencia de la INC.----------

R.U.C. 80026181 - 0
Industria Química
Resplandor S.R.L.
Tel.: (021) 3285 079
Villeta - Paraguay

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **USD.1.670.000.-** (Dólares Americanos Un millón seiscientos setenta mil), según se detalla en el siguiente cuadro: ----------

Cuadro Comparativo de Ofertas Nº 82/17 - LPI SBE Nº 62/17								
Ítem	Descripción	INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR S.R.L.						
	PM N° 1142/17 - DEPARTAMENTO DE PRODUCCION - PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI	Cantidad	Marca	Proced.	Precio Unitario CIF	Precio Total CIF	Precio Unitario (IVA incluido) incluido despacho y gastos aduaneros	Precio Total (IVA Incluido) incluido despacho y gastos aduaneros
1	Mineral de Hierro	20.000	Mutum	Bolivia	USD 75,95	1.519.000,00$	USD 83.50	1.670.000,00 USD

OBSERVACION:

El precio cotizado deberá incluir los gastos de despacho de importación, descarga y traslado del material a lugar de destino.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC SBE).

5.1 En consideración a los pagos que LA INC hará al PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, este se compromete a la provisión del bien al PROVEEDOR en la forma, calidad y ocasión estipuladas en el contrato, y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad en todo respecto con las especificaciones técnicas del Contrato.

5.2. La INC se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión del bien, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en el plazo y en la forma prescrita en éste.

5.3. El precio del contrato en Guaraníes estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Para oferentes que haya cotizado en guaraníes el precio del contrato podrá ser reajustado en caso que coincidentemente durante el proceso de ejecución y vigencia del contrato exista una variación del precio del dólar en un margen superior al DIEZ por ciento (10 %), para ello se aplicara la siguiente formula.

V1 = P x ((Cmc / Co) – 1)

P = Precio de los Bienes (en la oferta)

Cmc = tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar Americano del último hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar Americano de (3) tres días antes de la Apertura de la Oferta)

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

RUC: 80026181 - 0
Industria Química
Resplandor S.R.L.
Tel.: (021) 3285 079
Villeta - Paraguay

Para oferentes que cotizan en moneda americana: **NO**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; en la Planta Industrial de Vallemi.
Los bienes/ Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC, y detalladas en el **Anexo I** del presente contrato.----------

El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia **LA PROVEEDORA** se halla obligada a dar cumplimiento a la prestación de servicios, dentro del plazo y condiciones estipulado en el PBC y detallados en el **Anexo II**.----------

8. FORMA DE PAGO
8.1 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Los oferentes deberán presentar nota solicitando el pago correspondiente, acompañado de la factura respectiva, una vez que la U.O.C, haya recibido el informe de recepción por el Área Responsable, y el código de contratación emitido por la DNCP, a partir del cual correrá el plazo de pago.
Para oferentes domiciliados en el Extranjero:
Los pagos se realizarán en la moneda de oferta física por Carta de crédito o transferencia bancaria. Para oferentes Nacionales por Transferencia Bancaria

CARTA DE CREDITO: La apertura de la carta de crédito por parte de la INC, será a las 48 (cuarenta y ocho) horas de la recepción, por parte de la convocante (INC) del Conocimiento de Embarque (BL fluvial).

TRANSFERENCIA BANCARIA; el pago se hará en la moneda cotizada con el siguiente procedimiento

1. La solicitud de pago que será presentada por el proveedor en la Mesa de entradas de la I.N.C., sede Central, sito en Tte. Alcorta casi Avda. Fernando de la Mora. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del Procedimiento de Contratación e indicación de la documentación acompañada.
2. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra
3. El legajo para la solicitud de pago deberá estar compuesto de los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de pago.
- Factura original y una fotocopia.
- **Nota de Remisión** original del proveedor, **firmada** por el responsable del área requirente; o **Planilla de Recepción del evento.**
- Declaración jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).
- Copia del Contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total).

El pago se efectuará, dentro de los 30 días de la presentación de las documentaciones solicitadas.
De la factura se deducirán:
Estos impuestos serán retenidos por cada pago de factura de acuerdo con el siguiente detalle:
Para firmas o consorcios inscriptos en el Registros Único del Contribuyente del Paraguay
-30% (treinta por ciento) del monto del Impuesto al Valor Agregado de dicha factura en concepto de retención del Impuesto al Valor Agregado
-2% (dos por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS).

RUC: 80026181 - 0
Industria Química
Resplandor S.R.L.
Tel.: (021) 3266 079
Villeta - Paraguay

-0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003.
Para firmas extranjeras o consorcio de firmas extranjeras no inscriptas en el Registro único del Contribuyente del Paraguay
-3% (tres por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS); Para los gastos de flete interno (dentro del territorio nacional), los cuales deben estar discriminados en la factura.
-0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003.

8.2. No se otorgará Anticipo Financiero.-
8.3. En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,016 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------
8.4. La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % mensual por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.
8.5. El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere, de acuerdo a la modalidad de cotización.----------
8.6. Todos los pagos se efectuarán en *la misma moneda de la presentación de la Oferta.*----------

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

10. INSPECCIÓN.-
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: se harán por funcionarios designados para el efecto, a fin de realizar los análisis correspondientes, cada partida deberá estar acompañado de su certificado de calidad.----------
Las inspecciones y pruebas se realizarán en: la Planta Industrial de Vallemi y en el Complejo Industrial Portuario de Villeta y estarán a cargo de funcionarios designados por el mismo.----------
El plazo para reparar o reemplazar los bienes incompletos o defectuosos será: treinta (30) días corridos, caso que la fecha límite caiga días no hábil pasara para el siguiente día hábil.----------

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación.----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EL PROVEEDOR otorga a favor de la **I.N.C.**, la Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato equivale al 10% del valor total del contrato, y su vigencia será de 30 días más de la vigencia del contrato.
La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final.----------

RUC: 80026181 - 0
Industria Química
Resplandor S.R.L.
Tel.: (021) 3285 079
Villeta - Paraguay

13. MULTAS POR ATRASOS.

El valor de las multas será: 0,5 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

El monto máximo de multas será: *10%* del valor total de contrato, a partir del cual la INC, podrá iniciar los trámites para la recisión del mismo de conformidad al art. *Art. 59 inc. c)*, caso contrario se seguirá aplicando la multa correspondiente.----------

14. RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTE DE LOS BIENES

Será según se establece en los Incoterms *CIF.*----------

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: [El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado.-

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. Por mutuo acuerdo de las partes;

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;

e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

17. LEY DEL CONTRATO.

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

18. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

RUC: 80026181 - 0
Industria Química
Resplandor S.R.L.
Tel.: (021) 3285 079
Villeta - Paraguay

19. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

22 DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija domicilio en Avda. Mcal. López Ruta Villeta Guarambare de la ciudad de Villeta Paraguay.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

RUC: 80026181 - 0
Industria Química
Resplandor S.R.L.
Tel.: (021) 3285 079
Villeta - Paraguay

REPRESENTANTE
INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR SRL

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

ANEXO N° I CONTRATO INC N° 010 /2018

REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

No. De Artículo	*Nombre de los Bienes*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
	P.M. (PEDIDO DE MATERIALES) N° 1142/2017 – Dpto. de Producción – Planta Industrial de Vallemi.	**Destino: Planta Industrial de Vallemi**
1	**Adquisición de TN de Mineral de Hierro**	**Cantidad:** 20.000 Tn. **Características Técnicas:** Pureza = 90% en Fe_2O_3 Humedad Máxima = 5% **Granulometría** — **Valores Hasta** **Malla** — **%Rechazo** 25 mm — 0% 12,7 mm — 0,38% 9,525 mm — 0,26% 4,760 mm — 31,10%

OBSERVACIONES:

1. **Punto de descarga del mineral de hierro – muelle de la Planta Industrial de Vallemi., condición C.I.F.**

RUC: 80026181 - 0
Industria Química Resplandor S.R.L.
Villeta - Paraguay

REPRESENTANTE
INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR SRL

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

ANEXO N° II CONTRATO INC N°010/2018

PLAN DE ENTREGAS (Bienes)

Adquisición de Mineral de Hierro (+-10% tolerancia)
Cronograma de Entrega condición C.I.F:
Primera Entrega, cantidad total de 3.000 TN (+-10% tolerancia); a los 60 días de la firma del contrato.
Siguiente entregas, partidas mínimas de 1.500 TN/mes (-10% tolerancia), a partir los 60 días posterior a la entrega de la primera partida, hasta alcanzar la totalidad de 20.000 TN.

Lugar de Entrega de los Bienes: En Planta Industrial de Vallemi puesto en el depósito de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 Hs, incluyendo la logística necesaria para la descarga del mismo.

OBSERVACION:

1. El material embarcado **(MINERAL DE HIERRO)** por **LA CONTRATISTA** deberá ser recepcionado en destino base seca, caso contrario se descontara la partida de humedad imputable a **LA CONTRATISTA**, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y recepción.
2. El porcentaje (%) de humedad en la recepción, será descontado el peso adicional de las facturas presentadas al cobro.
3. El resultado de los ensayos de laboratorio, tanto en origen como en destino, podrá ser verificado y conformado por el representante de **LA CONTRATISTA**, en caso contrario se tomará como válido el informe de la INC
4. La descarga del material en los depósitos de la INC correrá por cuenta y cargo del Proveedor
5. Por tratarse de productos a granel y por conveniencia operativa, el volumen de entregas podrá tener una variación o tolerancia de entrega de (+ - 10%), con relación al volumen mínimo de entrega de cada partida.

RUC: 80026181 - 0
Industria Química Resplandor S.R.L.
Tel.: (021) 3285 079
Villeta - Paraguay

REPRESENTANTE
INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR SRL

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC